

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 1 DE 41</b>   |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILIFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

## PRESENTACIÓN

El presente Manual recopila información relacionada con las normas nacionales e internacionales, la política y los procedimientos que regirán en el desarrollo de todos los procesos requeridos por LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A. (en adelante “Alcon” o “la Compañía” para la prevención, gestión, control y detección del Lavado de Activos (LA), la Financiación del Terrorismo (FT) y la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), en adelante LA/FT/FPADM, y tiene como objetivo:

- a. Definir los lineamientos, controles y procedimientos que deben ser adoptados con el fin de disminuir los riesgos que pueden presentarse en el curso de las diferentes actividades y/o procesos realizados por Alcon en el desarrollo de su objeto social.
- b. Compilar todas las prácticas implementadas por Alcon en relación con su Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo (SAGRILIFT).

El contenido de este documento debe ser conocido por todos los directivos, administradores y empleados que intervienen de forma directa o indirecta en el desarrollo de los diferentes procesos de Alcon y será responsabilidad del Oficial de Cumplimiento con el apoyo del Área Legal y de Cumplimiento, y de los Directivos, coordinar la realización de las actividades de divulgación y capacitación con el fin de garantizar su fiel cumplimiento.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 2 DE 41</b>   |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

**Tabla de contenido**

**PRESENTACIÓN ..... 1**

**1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN..... 4**

1.1 LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS (LA/FT/FPADM)..... 4

1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN ..... 5

1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE ..... 5

1.3.1 NORMAS NACIONALES ..... 5

1.3.2 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES ..... 6

**2. DEFINICIONES ..... 6**

**3. GOBIERNO Y LIDERAZGO ..... 10**

3.1 COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA..... 10

3.2 DISPOSICIÓN DE RECURSOS ..... 10

3.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES ..... 11

3.3.1 Junta Directiva..... 11

3.3.2 Representante Legal: ..... 11

3.3.3 Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT ..... 12

3.3.4 Oficial de Cumplimiento Delegado..... 13

3.3.5 Área Legal y Cumplimiento..... 13

3.3.6 Alta Gerencia..... 13

3.3.7 Órganos y funciones de control adicionales..... 14

3.3.7.1 Revisoría fiscal ..... 14

3.3.7.2 Auditoría Interna ..... 15

**4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS ..... 15**

4.1 CÓDIGO DE CONDUCTA..... 15

4.2 CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS ..... 16

4.3 CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL ..... 16

4.4 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS ..... 16

4.5 POLÍTICA DE PATROCINIOS (THE LENS) ..... 17

4.6 POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO..... 18

4.7 POLÍTICA ANTI LAVADO DE ACTIVOS, CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS (ALA/CFT/CFPADM) ..... 19

**5. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ALA/CFT/CFPADM..... 22**

5.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES / DEBIDA DILIGENCIA SIMPLE .... 22

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 3 DE 41</b>   |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

|      |   |    |
|------|---|----|
| 5.2  | CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES EXAHUSTIVO / DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA.....                    | 24 |
| 5.3  | CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS.....  | 25 |
| 5.4  | ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES .....   | 26 |
| 5.5  | DEBER DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN .....  | 26 |
| 6.   | ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM .....  | 26 |
| 6.1  | IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS .....   | 27 |
| 6.2  | MEDICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....  | 27 |
| 6.3  | CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM.....   | 28 |
| 6.4  | MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM .....  | 28 |
| 7.   | METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN .....   | 28 |
| 8.   | PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO .....   | 29 |
| 8.1  | MONITOREO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE.....   | 29 |
| 8.2  | DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS..... | 29 |
| 8.3  | ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA / OPERACIÓN INUSUAL.....  | 32 |
| 8.4  | IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIÓN INTENTADA Y/O SOSPECHOSA                                    | 34 |
| 8.5  | REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHO (ROS).....  | 35 |
| 8.6  | PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA EFECTIVIDAD SAGRILAFT                                       | 36 |
| 9.   | CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....   | 36 |
| 10.  | DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT .....  | 37 |
| 11.  | MEJORA CONTINUA.....  | 38 |
| 11.1 | RESPONSABILIDADES MONITOREO DEL PROGRAMA .....  | 38 |
| 12   | ANEXOS.....   | 39 |
| 13   | HISTORIAL DE CAMBIOS.....   | 40 |
| 14   | FLUJO DE APROBACIÓN EN EL SISTEMA .....   | 41 |

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 4 DE 41</b>   |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

## 1. INTRODUCCIÓN Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual está aprobado por la Junta Directiva de Alcon siendo de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores de la compañía en especial para aquellos cuyas actividades están relacionadas con la aceptación, vinculación y monitoreo de las contrapartes de la compañía, llámense: clientes, proveedores, empleados, socios/accionistas/inversionistas u otros.

El propósito del presente Manual es establecer los procedimientos bajo los cuales opera Alcon en el Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, teniendo en cuenta actividades como la prevención, detección, control y reporte de operaciones inusuales, intentadas o sospechosas.

Este Manual, se encontrará a disposición de los empleados que deseen consultarlo en la Intranet de la compañía y se encuentra, de igual forma, en la página web de la Compañía mediante el siguiente enlace: <https://www.alcon.com/co>.

### 1.1 LAVADO DE ACTIVOS, FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVAS (LA/FT/FPADM).

El lavado de activos (LA) es la modalidad mediante la cual las organizaciones criminales buscan dar apariencia de legalidad a recursos originados en sus actividades ilícitas. En otras palabras, es el proceso de hacer que el dinero sucio parezca limpio, con el objetivo que las organizaciones criminales o delincuentes obtengan beneficios de las ganancias de sus acciones delincuenciales, al destinarlas en actividades posteriores que pueden ser ilícitas o lícitas. Para el caso colombiano, estas actividades delictivas, o delitos fuentes, están descritas en el artículo 323 del Código Penal<sup>1</sup>.

La Financiación del Terrorismo (FT) es el apoyo financiero, de cualquier forma, a la consecución de un acto terrorista o a aquellos que lo fomentan, planifican o están implicados en el mismo. El financiamiento puede provenir de dineros lícitos o ilícitos y sus delitos fuentes se encuentran tipificados en el artículo 345 del Código Penal<sup>2</sup>.

Por su parte, la Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (FPADM), es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

El LA/FT/FPADM, por lo general, presentan características similares en cuanto a su operación, especialmente en relación con su fase de ocultamiento; no obstante, aquellos que financian el terrorismo y las armas de destrucción masiva, transfieren fondos que pueden tener un origen legal o ilícito, de manera tal que encubren su fuente y destino final.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 5 DE 41</b>   |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

## 1.2 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente Manual recoge e incorpora los requerimientos establecidos en la legislación y normatividad colombiana e internacional, en relación con la prevención, detección y gestión del LA/FT/FPADM. A su vez, este Manual almacena los aspectos operativos y procedimientos a realizar para el correcto cumplimiento de esta legislación y evitar que el mismo se materialice al interior de la compañía. Por tanto, todos los empleados de la Compañía están sujetos a su cumplimiento, especialmente aquellos cuyas actividades están relacionadas con la aceptación y vinculación de clientes, proveedores, empleados e inversionistas.

Alcon será responsable del correcto cumplimiento de la legislación local y de las políticas publicadas en relación con el LA/FT/FPADM y todos los asociados deben incorporar dichas políticas y normas en sus procedimientos de trabajo. En caso de conflicto entre las normas internas (Compañía) frente a las normas externas (Nacionales e Internacionales) siempre prevalecerán aquellas que establezcan los requisitos más estrictos.

## 1.3 LEGISLACIÓN APLICABLE

El presente Manual tiene en cuenta la siguiente legislación nacional e internacional vigente en materia de Prevención del LA/FT:

### 1.3.1 NORMAS NACIONALES

- Ley 599 de 2000 – Código Penal.
- Ley 1121 de 2006 – Normas para la prevención, detección, investigación y sanción de la Financiación del Terrorismo.
- Ley 526 de 1999 – Creación de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF.
- Ley 1621 de 2013 - Normas para fortalecer el Marco Jurídico que permite a los organismos que llevan a cabo actividades de inteligencia y contrainteligencia cumplir con su misión constitucional y legal.
- Ley 1943 de 2018 - Defraudación o evasión tributaria.
- Ley 1581 de 2012 - Habeas Data.
- Decreto 1674 de 2016 - Personas Políticamente Expuestas - PEP's.
- Ley 1474 de 2011 – Medidas administrativas para la lucha contra la corrupción.
- Decreto 1736 de 202 establece, en su numeral 28, que es función de la Superintendencia de Sociedades “instruir en la forma que lo determine, a entidades sujetas a su supervisión sobre las medidas que deben adoptar para promover la transparencia y ética empresarial en sus

|  |   |
|--|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>   |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>  | <b>PÁGINA 6 DE 41</b>   |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF T</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

prácticas de negocios para contar con mecanismos internos de prevención de actos de corrupción, al igual que mecanismos de gestión para la prevención del riesgo de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo, y de financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva por parte de sus supervisados”.

- Circular externa 100-000016 2020-01-680161 Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones.
- Circular de la Superintendencia de Sociedades 100-000005 de noviembre de 2017 – Autocontrol y gestión del riesgo LA/FT y reporte de operaciones sospechosas a la Unidad de Información y Análisis Financiero (en adelante UIAF).
- Ley 1762 de 2015 - Actualización de instrumentos contra el contrabando, lavado de activos y evasión fiscal.
- Resolución 285 de 2007 – Obligación de reportar a la UIAF las entidades exportadoras.
- Resolución 212 de 2009 - Adición a la Resolución 285 de 2007.
- Resolución 17 de 2016 - Modificación de la resolución 212 de 2009.

### 1.3.2 NORMAS Y ESTÁNDARES INTERNACIONALES

- Convención de Viena de 1988: Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (aprobadas por la Ley 67 de 1993 – Sentencia C-176 de 1994).
- Convención de Palermo de 2000: Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada (aprobada por la Ley 800 de 2003 – Sentencia C-962 de 2003).
- Convenio de Naciones Unidas para la Represión de la Financiación del Terrorismo de 1999 (aprobado por la Ley 808 de 2003 – Sentencia C-037 de 2004).
- Convención de Mérida de 2003: Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción (aprobada por la Ley 970 de 2005 – Sentencia C-172 de 2006).
- 40 recomendaciones diseñadas por el GAFI para la prevención del Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo. Enfoque basado en riesgos, con medidas más flexibles acordes con la naturaleza de los riesgos debidamente identificados.

## 2. DEFINICIONES

Para efectos del presente manual se tendrán en cuenta los términos utilizados en la Circular Externa 100-000016 del 24 de diciembre del 2020 de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones, independientemente si se utilizan en singular o en plural.

|  |   |
|--|---|
| LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.  |  |
| VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022<br>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023  | PÁGINA 7 DE 41  |
| MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT | GEN-003<br>VERSIÓN<br>No.3.0  |

**Beneficiario Final:** es la persona natural que finalmente posee o controla a un cliente o a la persona natural en cuyo nombre se realiza una transacción. Incluye también a la persona que ejerza el control efectivo y/o final, directa o indirectamente, sobre una persona jurídica u otra estructura sin personería jurídica. Son Beneficiarios Finales de la persona jurídica los siguientes:

- 1) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, ejerza control sobre la persona jurídica, en los términos del artículo 260 y siguientes del Código de Comercio; o
- 2) Persona natural que, actuando individual o conjuntamente, sea titular, directa o indirectamente, del cinco por ciento (5%) o más del capital o los derechos de voto de la persona jurídica, y/o se beneficie en un cinco por ciento (5%) o más de los rendimientos, utilidades o Activos de la persona jurídica;
- 3) Cuando no se identifique alguna persona natural en los numerales 1) y 2), la persona natural que ostente el cargo de representante legal, salvo que exista una persona natural que ostente una mayor autoridad en relación con las funciones de gestión o dirección de la persona jurídica.

**Cliente:** Se entiende por cliente a toda persona con la que Alcon establece y/o mantiene una relación contractual para la prestación de cualquier servicio y/o suministro de cualquier producto propio de su actividad.

**Debida Diligencia:** Es el proceso mediante el cual Alcon adopta medidas para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, y productos y el volumen de sus transacciones.

**Debida Diligencia Intensificada:** Es el proceso mediante el cual Alcon adopta medidas adicionales y con mayor intensidad para el conocimiento de la contraparte, de su negocio, operaciones, productos y el volumen de sus transacciones.

**Factores de Riesgo:** Son los posibles elementos o causas generadoras del riesgo de LA/FT/FPADM para cualquier empresa obligada. Alcon debe identificarlos teniendo en cuenta a las contrapartes, los productos, las actividades, los canales y las jurisdicciones, entre otros.

**Financiación del Terrorismo (FT):** La financiación del terrorismo está definido en el artículo 345 del Código Penal Colombiano. De una forma simple, son todas aquellas acciones que se realizan para apoyar o financiar económicamente a terroristas o grupos terroristas con bienes o fondos de origen lícito e ilícito.

**GAFI:** Sigla que corresponde al Grupo de Acción Financiera Internacional. El GAFI es un organismo intergubernamental establecido en 1989 cuyo objetivo es fijar estándares y promover la implementación efectiva de medidas legales, regulatorias y operativas para combatir el lavado de activos (LA), el financiamiento del terrorismo (FT) y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva (FP), y otras amenazas a la integridad del sistema financiero internacional.

**Habitualidad:** Consiste en la característica de frecuencia, normalidad o repetición por costumbre o práctica. En este caso, corresponde a la frecuencia y permanencia a través del

|  |   |
|--|---|
| LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.  |  |
| VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022<br>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023  | PÁGINA 8 DE 41  |
| MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT | GEN-003<br>VERSIÓN<br>No.3.0  |

tiempo con la que se realizan las transacciones o relaciones comerciales entre Alcon y sus contrapartes, especialmente usuarios, clientes y proveedores. En Alcon una contraparte se considera activa siempre y cuando se haya realizado una transacción comercial antes de dos (2) años.

**Lavado de Activos (LA):** El lavado de activos es un delito que está definido en el artículo 323 del Código Penal Colombiano, que corresponde al proceso, maniobras y métodos que se realizan para ocultar o dar apariencia de legalidad a bienes, fondos o recursos cuyo origen es ilícito.

**LA/FT/FPADM:** Abreviatura que se usa para hacer mención al delito de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva o FPADM:** es todo acto que provea fondos o utilice servicios financieros, en todo o en parte, para la fabricación, adquisición, posesión, desarrollo, exportación, trasiego de material, fraccionamiento, transporte, transferencia, deposito o uso dual para propósitos ilegítimos en contravención de las leyes nacionales u obligaciones internacionales, cuando esto último sea aplicable.

**Matriz de Riesgo:** Es uno de los instrumentos que le permite a una empresa identificar, individualizar, segmentar, evaluar y controlar los Riesgos LA/FT/FPADM a los que se podría ver expuesta, conforme a los Factores de Riesgo identificados.

**Medidas Razonables:** Son las acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el Riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de Alcon y su materialidad.

**Operación Intentada o Rechazada:** Es aquella situación o posible operación sobre la que se tiene conocimiento de la intención de realizar una operación sospechosa, por parte de una persona natural o jurídica, pero no se perfecciona por el desistimiento de quien la intenta realizar o porque debido a la aplicación de los controles de Alcon no permitió o se rechazó su realización.

**Operación Inusual:** Es aquella transacción que por su cuantía o características no guarda relación con la actividad económica del cliente, proveedor o empleado, o que, por su número, por las cantidades transadas o por sus características particulares, se salen de los parámetros de normalidad que haya establecido Alcon.

**Operación Sospechosa:** Es aquella operación que por su número, cantidad o características particulares no guarda relación con la actividad económica de los asociados de negocio-clientes-proveedores-colaboradores de Alcon o no se enmarca dentro de los sistemas y prácticas normales de la actividad de Alcon y, además que, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de los fondos de colaboradores en Colombia, no ha podido ser razonablemente justificada. Cuando se detecten este tipo de operaciones se deben reportar inmediatamente a la UIAF.

|   |   |
|---|---|
| LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.   |  |
| VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022<br>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023   | PÁGINA 9 DE 41  |
| MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF | GEN-003<br>VERSIÓN<br>No.3.0  |

**PEP:** Significa personas expuestas políticamente, es decir, son los servidores públicos de cualquier sistema de nomenclatura y clasificación de empleos de la administración pública nacional y territorial, cuando en los cargos que ocupen, tengan en las funciones del área a la que pertenecen o en las de la ficha del empleo que ocupan, bajo su responsabilidad directa o por delegación, la dirección general, de formulación de políticas institucionales y de adopción de planes, programas y proyectos, el manejo directo de bienes, dineros o valores del Estado. Estos pueden ser a través de ordenación de gasto, contratación pública, gerencia de proyectos de inversión, pagos, liquidaciones, administración de bienes muebles e inmuebles. Incluye también a las PEP Extranjeras y las PEP de Organizaciones Internacionales.

**PEP de Organizaciones Internacionales:** Son aquellas personas naturales que ejercen funciones directivas en una organización internacional, tales como la Organización de Naciones Unidas, Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización de Estados Americanos, entre otros (vr.gr. directores, subdirectores, miembros de Asamblea de Accionistas o cualquier persona que ejerza una función equivalente).

**PEP Extranjeras:** Son aquellas personas naturales que desempeñan funciones públicas prominentes y destacadas en otro país. En especial, las siguientes personas: (i) jefes de estado, jefes de gobierno, ministros, subsecretarios o secretarios de estado; (ii) congresistas o parlamentarios; (iii) miembros de tribunales supremos, tribunales constitucionales u otras altas instancias judiciales cuyas decisiones no admitan normalmente recurso, salvo en circunstancias excepcionales; (iv) miembros de tribunales o de las juntas directivas de bancos centrales; (v) embajadores; (vi) encargados de negocios; (vii) altos colaboradores de las fuerzas armadas; (viii) miembros de los órganos administrativos, de gestión o de supervisión de empresas de propiedad estatal; (ix) miembros de familias reales reinantes; (x) dirigentes destacados de partidos o movimientos políticos; y (xi) representantes legales, directores, subdirectores, miembros de la alta gerencia y miembros de la Junta de una organización internacional (vr.gr. jefes de estado, políticos, colaboradores gubernamentales, judiciales o militares de alta jerarquía y altos ejecutivos de empresas estatales).

**Riesgos Asociados de negocio:** Son aquellos a través de los cuales se puede llegar a materializar el riesgo de LA/FT/FPADM, estos son: operativo, legal, reputacional y de contagio.

**Riesgo de Contagio:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Alcon directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una persona natural o jurídica que posee vínculos con Alcon y puede ejercer influencia sobre él.

**Riesgo legal:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Alcon al ser sancionada u obligada a indemnizar daños como resultado del incumplimiento de normas o regulaciones, obligaciones contractuales, fallas en los contratos y transacciones, derivadas de actuaciones malintencionadas, negligencia o actos involuntarios que afectan la formalización o ejecución de contratos o transacciones.

**Riesgo operativo:** Es la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir Alcon al incurrir en pérdidas por deficiencias, fallas o inadecuaciones, en el recurso humano, los procesos, la

|  |   |
|--|---|
| LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.  |  |
| VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022<br>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023  | PÁGINA 10 DE 41   |
| MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT | GEN-003<br>VERSIÓN<br>No.3.0  |

tecnología, la infraestructura o por la ocurrencia de acontecimientos externos.

**Riesgo reputacional:** Es la posibilidad de pérdida en que incurre Alcon por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la empresa y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de asociados de negocio/clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales.

**ROS:** Abreviatura para el Reporte de Operaciones Sospechosas. Estos reportes se elaboran por Alcon y se comunican a la UIAF a través del SIREL (Sistema de Reporte en Línea).

**SAGRILAFT:** Sigla que corresponde al Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo Integral de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva.

**UIAF:** Abreviatura que corresponde a la Unidad de Información y Análisis Financiero del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. La UIAF recibe los Reportes y de Operaciones Sospechosas (ROS) y los reportes de transacciones en efectivo; y tiene como objetivo la prevención y detección de operaciones que puedan ser utilizadas para el lavado de activos o la financiación del terrorismo, conforme a la Ley 526 de 1999, modificada por la Ley 1121 de 2006.

**Usuario:** Es aquella persona natural o jurídica a la que adquiere bienes o servicios de Alcon a través de un tercero.

### 3. GOBIERNO Y LIDERAZGO

#### 3.1 COMPROMISO DE LA ALTA GERENCIA

La junta directiva y la alta dirección de Alcon confieren un respaldo firme, explícito y visible al SAGRILAFT con un compromiso de cumplimiento al más alto nivel de la política y procedimientos aquí establecidos, y con miras en una evolución continua de la cultura organizacional de la empresa, orientada a la tolerancia cero en la comisión de delitos, basándose en valores éticos y en el cumplimiento normativo.

#### 3.2 DISPOSICIÓN DE RECURSOS

La junta directiva proporciona recursos humanos, financieros y físicos o técnicos, necesarios y suficientes, para el establecimiento, implementación, mantenimiento y mejora continua del SAGRILAFT; Para lo anterior, la compañía dispone:

- **Recursos humanos:** contratación del personal adecuado para que funja como Oficial de Cumplimiento, y aquel personal necesario para realizar los procedimientos establecidos en este manual.
- **Recursos financieros:** establecimiento de un rublo económico en la planeación estratégica de la empresa.
- **Recursos tecnológicos:** adquisición de herramientas tecnológicas para la consulta en listas restrictivas y vinculantes.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 11 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

### 3.3 FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

A continuación, se presenta la estructura (composición), funciones y responsabilidades de cada uno de los órganos de control relacionados con la gestión de Cumplimiento en materia del SAGRILAFT:

#### 3.3.1 Junta Directiva

- a) Establecer y aprobar para la Empresa Obligada una Política LA/FT/FPADM.
- b) Aprobar el SAGRILAFT y sus actualizaciones, presentadas por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento.
- c) Aprobar el manual de procedimientos SAGRILAFT y sus actualizaciones.
- d) Seleccionar y designar al Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, cuando sea procedente.
- e) Analizar oportunamente los informes sobre el funcionamiento del SAGRILAFT, sobre las propuestas de correctivos y actualizaciones que presente el Oficial de Cumplimiento, y tomar decisiones respecto de la totalidad de los temas allí tratados. Esto deberá constar en las actas del órgano correspondiente.
- f) Analizar oportunamente los reportes y solicitudes presentados por el representante legal.
- g) Pronunciarse sobre los informes presentados por la revisoría fiscal o las auditorías interna y externa, que tengan relación con la implementación y el funcionamiento del SAGRILAFT, y hacer el seguimiento a las observaciones o recomendaciones incluidas. Ese seguimiento y sus avances periódicos deberán estar señalados en las actas correspondientes.
- h) Ordenar y garantizar los recursos técnicos, logísticos y humanos necesarios para implementar y mantener en funcionamiento el SAGRILAFT, según los requerimientos que para el efecto realice el Oficial de Cumplimiento.
- i) Establecer los criterios para aprobar la vinculación de Contraparte cuando sea una PEP.
- j) Establecer pautas y determinar los responsables de realizar auditorías sobre el cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT en caso de que así lo determine.
- k) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para desarrollar sus funciones.
- l) Constatar que Alcon, el Oficial de Cumplimiento y el representante legal desarrollan las actividades designadas en el Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades y en el SAGRILAFT.

#### 3.3.2 Representante Legal:

- a) Presentar con el Oficial de Cumplimiento, para aprobación de la junta directiva o el máximo órgano social, la propuesta del SAGRILAFT y sus actualizaciones, así como su respectivo manual de procedimientos.
- b) Estudiar los resultados de la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM efectuada por el Oficial de Cumplimiento y establecer los planes de acción que correspondan.
- c) Asignar de manera eficiente los recursos técnicos y humanos, determinados por la junta directiva o el máximo órgano social, necesarios para implementar el SAGRILAFT.
- d) Verificar que el Oficial de Cumplimiento cuente con la disponibilidad y capacidad necesaria para

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 12 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

desarrollar sus funciones.

- e) Prestar efectivo, eficiente y oportuno apoyo al Oficial de Cumplimiento en el diseño, dirección, supervisión y monitoreo del SAGRILAFT.
- f) Presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, los reportes, solicitudes y alertas que considere que deban ser tratados por dichos órganos y que estén relacionados con el SAGRILAFT.
- g) Asegurarse de que las actividades que resulten del desarrollo del SAGRILAFT se encuentran debidamente documentadas, de modo que se permita que la información responda a unos criterios de integridad, confiabilidad, disponibilidad, cumplimiento, efectividad, eficiencia y confidencialidad.
- h) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, cuando lo requiera esta Superintendencia.
- i) En los casos en que no exista una junta directiva, el representante legal propondrá la persona que ocupará la función de Oficial de Cumplimiento, para la designación por parte del máximo órgano social.
- j) Verificar que los procedimientos del SAGRILAFT desarrollen la Política LA/FT/FPADM adoptada por la junta directiva o máximo órgano social en caso que no exista junta directiva.

### 3.3.3 Oficial de Cumplimiento SAGRILAFT

- a) Velar por el cumplimiento efectivo, eficiente y oportuno del SAGRILAFT.
- b) Presentar, por lo menos una vez al año, informes a la junta directiva o, en su defecto, al máximo órgano social. Como mínimo, los reportes deberán contener una evaluación y análisis sobre la eficiencia y efectividad del SAGRILAFT y, de ser el caso, proponer las mejoras respectivas. Así mismo, demostrar los resultados de la gestión del Oficial de Cumplimiento, y de la administración de la Empresa, en general, en el cumplimiento del SAGRILAFT.
- c) Promover la adopción de correctivos y actualizaciones al SAGRILAFT, cuando las circunstancias lo requieran y por lo menos una vez cada dos (2) años. Para ello deberá presentar a la junta directiva o al máximo órgano social, según el caso, las propuestas y justificaciones de los correctivos y actualizaciones sugeridas al SAGRILAFT.
- d) Coordinar el desarrollo de programas internos de capacitación.
- e) Evaluar los informes presentados por la auditoría interna o quien ejecute funciones similares o haga sus veces, y los informes que presente el revisor fiscal o la auditoría externa, si es el caso, y adoptar las Medidas Razonables frente a las deficiencias informadas. Si las medidas que deben ser adoptadas requieren de una autorización de otros órganos, deberá promover que estos asuntos sean puestos en conocimiento de los órganos competentes.
- f) Certificar ante la Superintendencia de Sociedades el cumplimiento de lo previsto en el presente Capítulo X, según lo requiera la Superintendencia de Sociedades.
- g) Verificar el cumplimiento de los procedimientos de Debida Diligencia y Debida Diligencia Intensificada, aplicables a la Alcon.
- h) Velar por el adecuado archivo de los soportes documentales y demás información relativa a la gestión y prevención del Riesgo LA/FT/FPADM.
- i) Diseñar las metodologías de clasificación, identificación, medición y control del Riesgo LA/FT/FPADM que formarán parte del SAGRILAFT.
- j) Realizar la evaluación del Riesgo LA/FT/FPADM a los que se encuentra expuesta Alcon.
- k) Realizar el Reporte de las Operaciones Sospechosas a la UIAF y cualquier otro reporte o informe

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 13 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

exigido por las disposiciones vigentes, conforme lo establezca dichas normas y el Capítulo X de la circular básica jurídica de la Superintendencia de Sociedades.

### 3.3.4 Oficial de Cumplimiento Delegado

En caso de ausencias del Oficial de Cumplimiento, y con base en la política de delegación existente en Alcon, se asignará un delegado temporal que esté capacitado y cumpla las funciones propias del Oficial de Cumplimiento durante dicho tiempo de ausencia. Esta delegación temporal debe constar por escrito para efectos de asumir las responsabilidades del caso y deberá remitirse a Recursos Humanos para ser archivada en las carpetas tanto del Oficial de Cumplimiento de como del Delegado temporal, mencionando el periodo de reemplazo y su motivo.

En ausencia definitiva del Oficial de Cumplimiento, el Representante Legal designará, mediante carta escrita a un Delegado temporal como encargado de las funciones del Oficial de Cumplimiento, hasta que sea contratado uno nuevo.

Cuando la Junta Directiva proceda a nombrar el nuevo Oficial de Cumplimiento, se deberá comunicar en el menor tiempo posible a las entidades competentes como lo son la UIAF y la Superintendencia de Sociedades y, en caso de ser requerido, a la Superintendencia Financiera de Colombia.

### 3.3.5 Área Legal y Cumplimiento

El área de Legal y Cumplimiento de Alcon tendrá las siguientes responsabilidades para temas asociados con SAGRILAFT:

- a) Informar al Oficial de Cumplimiento sobre cualquier caso de violación al Código de Ética Empresarial, Código de Conducta, The Lens, Código de Conducta para Terceras Partes y Política de Debida Diligencia asociada con temas de LA/FT y así mismo compartir las denuncias recibidas por la Línea Ética que tengan vinculación con temas de LA/FT, sus delitos fuente e investigaciones derivadas de estas.
- b) Compartir al Oficial de Cumplimiento actualizaciones en legislación asociados con temas del SAGRILAFT que sean notificadas o compartidas por consultores externos o asociaciones a las que Alcon se encuentre vinculada.
- c) Brindar apoyo y asesoría en materia jurídica, ética, independencia, riesgo y reputación que requiera el Oficial de Cumplimiento en el desarrollo de sus actividades definidas para el funcionamiento del SAGRILAFT
- d) En coordinación con el Oficial de Cumplimiento, orientar y asesorar jurídicamente a Alcon en las respuestas solicitadas por los Organismos de Control en materia de riesgo de LA/FT.

### 3.3.6 Alta Gerencia

Tanto la Gerencia General como los Gerentes de cada área, son responsables de establecer un tono, a través de acciones y comunicaciones regulares, que incluyan las normas de conducta y comportamiento ético como cultura de la Compañía, para ello se establecen las siguientes funciones:

|  |   |
|--|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>   |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>  | <b>PÁGINA 14 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF T</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

- a) Trabajar juntamente con el Oficial de Cumplimiento SAGRILAF T con el fin de desarrollar estrategias de difusión, mitigación y monitoreo de riesgos, políticas y procedimientos de cumplimiento y ayudar a monitorear su eficacia.
- b) El área de Recursos Humanos realiza las validaciones de debida diligencia para empleados, y empleados temporales. De igual manera, los cargos de Warehouse & Distribution Manager y Transport coordinator LATAM realizan las validaciones de proveedores y el área Comercial realiza las validaciones de Clientes.
- c) Motivar a los empleados y trabajar junto con ellos en la identificación de potenciales fallas y oportunidades de mejora tanto en áreas críticas como en las que cada uno se desempeña.
- d) Junto con la Junta Directiva facilitar al Oficial de Cumplimiento los recursos para la implementación, cumplimiento y medición de la efectividad del Sistema en la Compañía.
- e) Mantener un control interno efectivo dentro de la unidad que gerencian y las demás unidades con las que puedan estar relacionados en el desarrollo de sus actividades.
- f) Ejecutar procedimientos de control sobre los riesgos de manera constante en el día a día.
- g) Identificar y evaluar los riesgos, guiados al desarrollo e implementación de políticas y procedimientos internos que aseguren que las actividades efectuadas son consistentes con las metas y objetivos.
- h) Diseñar e implementar procedimientos detallados que sirven como controles y supervisan la ejecución de tales procedimientos por parte de sus empleados.
- i) Evaluar los controles de gestión y supervisión para asegurar su cumplimiento y la vez destacar excepciones del control, procesos inadecuados y eventos inesperados.
- j) Generar reportes al Oficial de Cumplimiento en el cual señalen posibles Operaciones Sospechosas identificadas durante su operación, con el fin que el Oficial de Cumplimiento pueda validar y analizar la información provista y, realizar la respectiva evaluación y reporte ante la UIAF de ser necesario.

### 3.3.7 Órganos y funciones de control adicionales

#### 3.3.7.1 Revisoría fiscal

Las funciones de este órgano se encuentran expresamente señaladas en la ley, en particular el artículo 207 del Código de Comercio, el cual señala, especialmente, la relacionada con la obligación de reporte a la UIAF de las Operaciones Sospechosas, cuando las adviertan dentro del giro ordinario de sus labores, conforme lo señala el numeral 10 de dicho artículo.

Para efectos de lo previsto en el numeral 10 del artículo 207 citado, el revisor fiscal debe solicitar usuario y contraseña en el SIREL administrado por la UIAF, para el envío de los ROS.

En todo caso, el revisor fiscal, a pesar de la obligación de guardar la reserva profesional en todo aquello que conozca en razón del ejercicio de su profesión, en virtud de la responsabilidad inherente a sus funciones y conforme a los casos en que dicha reserva pueda ser levantada, tiene el deber de revelar información cuando así lo exija la ley. Así, por ejemplo, cuando en el curso de su trabajo un revisor fiscal descubre información que lleva a la sospecha de posibles actos de LA/FT/FPADM, tiene la obligación de remitir estas sospechas a la autoridad competente.

|  |   |
|--|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>   |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                      | <b>PÁGINA 15 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

Igualmente, se debe tener en cuenta que los revisores fiscales se encuentran cobijados por el deber general de denuncia al que están sujetos los ciudadanos (artículo 67 CPP).

A su turno, el artículo 32 de la Ley 1778 de 2016, le impone a los revisores fiscales, el deber de denunciar ante las autoridades penales, disciplinarias y administrativas, la presunta realización de un delito contra el orden económico y social, como el de LA/FT, que detecte en el ejercicio de su cargo, aún, a pesar del secreto profesional. También deberán poner estos hechos en conocimiento de los órganos sociales y de la administración de la sociedad. Las denuncias correspondientes deberán presentarse dentro de los seis (6) meses siguientes al momento en que el revisor fiscal hubiere tenido conocimiento de los hechos.

Para cumplir con su deber, el revisor fiscal, en el análisis de información contable y financiera, debe prestar atención a los indicadores que pueden dar lugar a sospecha de un acto relacionado con un posible LA/FT/FPADM. Se sugiere tener en cuenta las Normas Internacionales de Auditoría NIA 200, 240 y 250 y consultar la Guía sobre el papel de la revisoría fiscal en la lucha contra el soborno transnacional y LA/FT, disponible en el sitio de Internet de la Superintendencia de Sociedades.

### 3.3.7.2 Auditoría Interna

Sin perjuicio de las funciones asignadas en otras disposiciones a la auditoría interna, se recomienda como una buena práctica empresarial que las personas a cargo del ejercicio de estas funciones, incluyan dentro de sus planes anuales de auditoría la revisión de la efectividad y cumplimiento del SAGRILAF, con el fin de servir de fundamento para que, tanto el Oficial de Cumplimiento y la administración de la Empresa Obligada, puedan determinar la existencia de deficiencias del SAGRILAF y sus posibles soluciones. En ese sentido, el resultado de dichas auditorías internas debe ser comunicado al representante legal, al Oficial de Cumplimiento y a la junta directiva o al máximo órgano social.

## 4. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS

Las siguientes son políticas adoptadas por Alcon con el fin de establecer parámetros para el comportamiento ético de las terceras partes relacionadas con Alcon, como lo son proveedores, clientes, empleados, directivos, entre otros.

Estas políticas son actualizadas de acuerdo con los cambios en la normatividad aplicable tanto a nivel nacional como internacional.

### 4.1 CÓDIGO DE CONDUCTA

El código de conducta empresarial define lo que Alcon representa y la manera en la que conduce su negocio. Se espera de todos los asociados y de la Junta Directiva que respeten dicho código. Alcon se preocupa por mantener su reputación de actuar de forma ética y responsable, lo cual depende de las decisiones que cada miembro toma día a día. El propósito es ganar y mantener la confianza de las partes interesadas: pacientes, consumidores y profesionales de la salud que

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 16 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

utilicen los productos y servicios de Alcon, así como otros socios de negocios, inversionistas, agencias reguladoras y los colegas.

Es así como, con la misión de ayudar a la gente a ver mejor, Alcon se compromete de manera permanente a actuar con integridad en el lugar de trabajo, en el mercado y en la sociedad, lo cual incluye el compromiso de cumplir con las leyes de cada uno de los países en los que Alcon opera.

De esta forma, Alcon establece como valores fundamentales los siguientes: Rendimiento, Calidad, Integridad, Innovación, Coraje y Colaboración.

#### **4.2 CÓDIGO DE CONDUCTA DE TERCEROS**

Alcon promueve los valores corporativos y ambientales del Pacto Mundial de las Naciones Unidas ante sus proveedores y utiliza su influencia, según lo sea posible, para promover su adopción. Este código está basado en el Pacto mencionado y en las Directrices comerciales y de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, al igual que en otros estándares internacionales y en buenas prácticas aceptadas.

Alcon ha plasmado en el código su compromiso con ser un líder en buena responsabilidad corporativa. Este código de manera alguna reemplaza la ley local, Alcon espera que los terceros actúen de acuerdo con las leyes, reglas y regulaciones aplicables, al igual que con los estándares contenidos en el código.

#### **4.3 CÓDIGO DE ÉTICA EMPRESARIAL**

El código de ética empresarial aplica a todas las actividades realizadas por los asociados de Alcon o por terceros que podrán ser sujetos de algún riesgo de soborno transnacional o lavado de activos y financiación del terrorismo, en la ejecución de servicios o transferencia de bienes en nombre de Alcon

Por tanto, el código tiene como objetivo describir todos los conceptos y mecanismos a implementar por la Alcon en materia de prevención del soborno transnacional, con el propósito de enmarcar los negocios de Alcon de forma ética, transparente y honesta. Adicionalmente, busca prevenir las operaciones transnacionales que puedan ser consideradas ilícitas por estar envueltas en actos de LA/FT.

#### **4.4 POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERÉS**

La regulación sobre los conflictos de interés se encuentra dentro del mismo código de conducta de los asociados. En el código, se define este tipo de conflictos como aquel que se plantea cuando los intereses o relaciones personales se contraponen o pueden contraponerse con los intereses comerciales de Alcon.

El código prevé que, en caso de posible conflicto de interés, el asociado debe evitar o rechazar la oportunidad o realizar el proceso de divulgación de conflictos de interés de Alcon

|  |   |
|--|---|
| LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.  |  |
| VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022<br>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023  | PÁGINA 17 DE 41   |
| MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT | GEN-003<br>VERSIÓN<br>No.3.0  |

En adición a lo contenido en la política de la Compañía, se tendrá en cuenta que se presentará conflicto de interés relacionado con LA/FT/FPADM, en las siguientes situaciones:

- **En la consulta en listas, el análisis de operaciones inusuales, estudio de operaciones sospechosas y realización de reporte de operación sospechosa-ROS:** cuando la consulta, el estudio, análisis o reporte ha sido realizado por un empleado de Alcon para el cónyuge o compañero permanente, parientes dentro del primero y segundo grado de consanguinidad, primero y segundo de afinidad o primero civil, o respecto de aquellas operaciones o reportes en las que la persona encargada de realizar la consulta, estudio, análisis o reporte tenga algún interés personal o busque el favorecimiento de otra persona.
- **En la realización de reportes a las autoridades:** se entiende que hay conflicto de interés cuando en la toma de decisión de la realización del reporte se encuentran involucradas situaciones personales de quien realiza el reporte o se trata de operaciones realizadas por cónyuges o compañeros permanentes, parientes dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

El Oficial de Cumplimiento se abstendrá de participar en decisiones o actividades que implique la vinculación de Clientes, Socios, Proveedores y/o Empleados cuando se trate de familiares o intereses personales en alguno de los procesos de Alcon.

De ser necesario al verse impedido el Oficial de Cumplimiento se deberá escalar la situación al Representante Legal quien será el encargado de impartir las indicaciones y/o aprobaciones correspondientes.

El personal debe estar libre de la influencia de intereses personales que interfieran o puedan interferir con sus deberes y responsabilidades en Alcon. Los actos de los empleados deben ser motivados por los mejores intereses en favor de la Compañía, más que por cualquier consideración sobre ventajas personales reales o potenciales.

Debe evitar involucrarse, directa o indirectamente en cualquier situación en la cual:

- Entre en conflicto con intereses de Alcon.
- Compita con Alcon.
- Asuma para sí mismo oportunidades que pertenecen a Alcon.

#### 4.5 POLÍTICA DE PATROCINIOS (THE LENS)

The Lens se denomina la política global de Alcon sobre prácticas profesionales, en virtud de la cual Alcon se compromete a realizar sus prácticas profesionales y las interacciones con los clientes con responsabilidad e integridad. Para lo anterior, Alcon ha diseñado cinco principios éticos fundamentales para guiar la toma diaria de decisiones, de manera tal que se pueda demostrar el compromiso de Alcon de actuar con integridad, sea posible alinear las acciones de

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 18 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

la Compañía con las expectativas de la sociedad, de tal forma que se conduzca el negocio de manera ética y finalmente que se puedan proteger los intereses de todas las partes interesadas de la empresa.

Esos cinco principios aplican a todas las prácticas profesionales y a las interacciones con los clientes de Alcon, dichos principios son: i) Poner en primer lugar a los pacientes, ii) Actuar con un objetivo claro y adecuado, iii) Investigar por la razón correcta, iv) Contratar apropiadamente y v) financiar y donar responsablemente.

Dichos principios gobiernan la toma de decisiones, especialmente en las siguientes materias:

- Comunicaciones externas sobre productos.
- Contratación de consultores y profesionales de la salud.
- Eventos y reuniones de profesionales organizados por Alcon
- Financiamiento de eventos de terceros.
- Viajes y comidas.
- Productos de demostración y evaluación.
- Artículos de valor.
- Actividades de investigación.
- Contribuciones. Donaciones y otros tipos de financiamientos externos.
- Interacciones con los consumidores, pacientes y organizaciones de pacientes.

#### 4.6 POLÍTICA DE MANEJO DE EFECTIVO

Alcon utiliza los medios de pagos que ofrecen las instituciones financieras para operar con sus contrapartes; sin embargo, siendo el efectivo un fuente de alto riesgo de LA/FT/FPADM, en aquellos casos que sea necesario el uso del efectivo para poder proceder con una operación, se restringe su uso a la cuantía máxima de 10.000.000 COP (Diez millones de pesos colombianos), y todas aquellas transacciones iguales y/o superiores a este monto, deben ser reportadas ante el Oficial de Cumplimiento ([de\\_cumplimiento.oficial@alcon.com](mailto:de_cumplimiento.oficial@alcon.com)), mediante el diligenciamiento del formulario ROI-ROS (ver anexo No.3), en los términos del presente manual y, así mismo, se deberá:

- Dejar evidencia completa y suficiente de la transacción.
- No prestar el nombre de la Compañía para realizar negocios o movimientos de dinero de terceros.
- No se realizarán giros realizados a terceros distintos con los que se entabló el vínculo comercial o jurídico inicialmente.
- Todo tercero que desee realizar una transacción o consignación a la Compañía deberá ser el mismo con el que se realice la transacción inicial.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 19 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

#### **4.7 POLÍTICA ANTI LAVADO DE ACTIVOS, CONTRA LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO Y CONTRA LA FINANCIACIÓN DE LA PROLIFERACIÓN DE ARMAS DE DESTRUCCIÓN MASIVA (ALA/CFT/CFPADM)**

Alcon, su representante legal y la junta directiva han dispuesto las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y de recursos, necesarios para la puesta en marcha del SAGRILAFT, y el desarrollo adecuado de las labores de auditoría y cumplimiento de este Sistema.

Alcon, reconoce el impacto del riesgo LA/FT/FPADM/FPADM como la posibilidad de pérdida o daño que puede sufrir una persona jurídica por su propensión a ser utilizada directamente o a través de sus operaciones como instrumento para el Lavado de Activos y/o canalización de recursos hacia la realización de actividades terroristas o el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva, o cuando se pretenda el ocultamiento de Activos provenientes de dichas actividades.

Alcon reconoce el impacto del Riesgo Reputacional, como la posibilidad de pérdida en que incurre una persona jurídica por desprestigio, mala imagen, publicidad negativa, cierta o no, respecto de la organización y sus prácticas de negocios, que cause pérdida de clientes, disminución de ingresos o procesos judiciales con el consecuente efecto económico negativo que ello puede representar para su estabilidad financiera, cuando es utilizada para actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM.

Alcon reconoce el impacto del Riesgo de Contagio, como la posibilidad de pérdida que una persona jurídica puede sufrir, directa o indirectamente, por una acción o experiencia de una Contraparte.

Alcon deja constancia que ha adopta medidas razonables, es decir acciones suficientes, apropiadas y medibles en calidad y cantidad para mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, teniendo en cuenta los riesgos propios de la compañía y su materialidad.

Alcon deja constancia que ha estipulado esta política, así como lineamientos generales para identificar, evaluar, prevenir y mitigar el riesgo LA/FT/FPADM, lo que incluye una serie de medidas y procedimientos para prevenir que Alcon. sea utilizada, directa o indirectamente, para la realización de actividades ilícitas propias del crimen organizado transnacional.

Alcon deja constancia que ha diseñado y ejecuta un Sistema de Autocontrol y Gestión Integral del Riesgo LA/FT/FPADM - SAGRILAFT, como mejor práctica, para lo cual ha considerado los riesgos propios de la compañía relacionados con LA/FT/FPADM, en función del tipo de negocio, la operación, el tamaño, las áreas geográficas donde opera y demás características particulares.

En este sentido, la compañía deja constancia que:

1. El SAGRILAFT identifica y maneja los riesgos LA/FT/FPADM de Alcon con la premisa que, a mayor riesgo, mayor control.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 20 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

2. Cada una de las etapas y elementos del Sistema SAGRILAFT cuenta con políticas claras y efectivamente aplicables, incorporadas en el Manual SAGRILAFT de procedimientos que orienta la actuación de los funcionarios de Alcon para el funcionamiento del Sistema, así como las consecuencias y las sanciones frente a su inobservancia.
3. Ha designado una persona responsable de la supervisión y verificación del cumplimiento del Sistema y un Oficial de Cumplimiento.
4. Certificará, cuando sea procedente, que el Oficial de Cumplimiento cumple con los requisitos exigidos en la normatividad vigente e informará por escrito a la Superintendencia de Sociedades.
5. La junta directiva y el representante legal, aprueban y disponen las medidas operativas, económicas, físicas, tecnológicas y demás recursos que sean necesarios para que el Oficial de Cumplimiento pueda desarrollar sus labores de manera adecuada.
6. El SAGRILAFT, presentado conjuntamente por el representante legal y el Oficial de Cumplimiento, es aprobado en este documento, mediante el cual se desarrolla el cumplimiento efectivo de la Política LA/FT/FPADM, a través de su ejecución, que incluye como mínimo: Manual SAGRILAFT; Matriz de riesgo; Segmentación y Reportes ante los entes de Control. La puesta en marcha del SAGRILAFT mantiene los procedimientos de diseño, aprobación, seguimiento, divulgación y capacitación incluidos en el Manual SAGRILAFT, el cual representa una regla de conducta que orienta la actuación de Alcon, sus empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.
7. El SAGRILAFT se divulga dentro Alcon y a las demás partes interesadas, como mínimo una (1) vez al año, para asegurar su adecuado cumplimiento.
8. Brinda capacitación a empleados, asociados y, en general, a todas las partes interesadas que considere que deban conocer el SAGRILAFT. Estas capacitaciones, tendrá lugar por lo menos una (1) vez al año y se deja constancia de su realización.
9. Mantiene procedimientos de Debida Diligencia para conocer a sus contrapartes mediante la obtención, registro y verificación de su información, incluyendo las medidas suficientes para el conocimiento, de los Beneficiarios Finales de los clientes y proveedores, en la medida de lo posible. Así mismo, tiene mecanismos para la actualización de tales datos. En materia de Debida Diligencia, la vinculación de la Contraparte será aprobada por la persona responsable del negocio comercial, contractual o laboral.
10. Si Alcon, no puede llevar a cabo la Debida Diligencia satisfactoriamente, el Oficial de Cumplimiento evaluará la pertinencia de iniciar o terminar la relación legal, comercial o contractual, así como también la procedencia de reportar o no la operación como sospechosa.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 21 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

11. Cuenta con un procedimiento de Debida Diligencia Intensificada, más exhaustivo, con actividades adicionales a las llevadas a cabo en la Debida Diligencia; para las relaciones, directas o indirectas, con Contrapartes de mayor riesgo que implica un conocimiento avanzado de la Contraparte y del origen de los Activos que se reciben.
12. Tiene procedimientos para mantener los documentos y registros que garanticen la integridad, oportunidad, confiabilidad, reserva y disponibilidad de la información que se genera durante la ejecución de las actividades propias de la Alcon. Además, conserva todos los documentos relacionados con el funcionamiento del Sistema por un término no menor de diez (10) años.
13. Diseña señales de alerta, considerando los Factores de Riesgo LA/FT/FPADM identificados, conforme a la Matriz de Riesgo LA/FT/FPADM y de acuerdo con la materialidad del riesgo LA/FT/FPADM.
14. Ha contemplado procedimientos para el seguimiento y monitoreo de las transacciones que realizan los clientes y proveedores, a fin de estar en la capacidad de detectar señales de alerta de riesgo LA/FT/FPADM u Operaciones Inusuales, que permitan el análisis y comparaciones respectiva, a fin de determinar Operaciones Sospechosas, de ser el caso.
15. Reporta en forma voluntaria ante la UIAF (Unidad de Información y Análisis Financiero) todas las operaciones que determine como sospechosas, sin perjuicio de poner en conocimiento de las autoridades competentes otras situaciones que conozca dentro del desarrollo normal del negocio.
16. Cuenta con un procedimiento para dar respuesta oportuna a los requerimientos de información relacionados con la implementación y avance del SAGRILAFT que efectúen los entes vigilantes o de control.

Alcon, reconoce que debe establecer y asignar de forma clara, a quién corresponde el ejercicio de las facultades y funciones necesarias frente a la ejecución de las distintas etapas, elementos y demás actividades asociadas al SAGRILAFT. Y que el funcionamiento del SAGRILAFT requiere de la participación de varios sujetos, que, si bien existen funciones específicas asignadas, la interacción de todos los responsables es fundamental para un adecuado funcionamiento, cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT.

Alcon, tiene claridad que el funcionamiento cumplimiento y efectividad del SAGRILAFT, requiere la interacción de todos los responsables. En este sentido, las funciones y facultades estipuladas en el Manual SAGRILAFT, descripciones de cargos y demás documentos de la compañía, se traducen en reglas de conducta que orientan la actuación de los empleados, asociados, administradores y demás vinculados o partes interesadas.

Alcon en desarrollo de la implementación y ejecución del SAGRILAFT respetará las disposiciones legales en materia de protección de datos personales contenidas en las Leyes 1266 de 2008, 1581

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 22 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

de 2012, y demás normas aplicables y sus soportes se conservan de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique o sustituya.

Con la implementación de esta política evidenciada a través del SAGRILAFT y el cumplimiento cabal de todas las medidas de prevención y control que se señalan, en los documentos generados y mantenidos en archivos en la oficina y en carpetas de informática, se busca que la Asamblea General de Accionistas de Alcon, y sus administradores tengan instrumentos que les permitan tomar decisiones informadas y que faciliten la mitigación del riesgo de LA/FT/FPADM.

Finalmente, Alcon cuenta con una administración comprometida con la prevención y control del riesgo de Lavado de Activos, la Financiación del Terrorismo, Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y la denominada corrupción. y es consciente de que el incumplimiento de las órdenes e instrucciones impartidas en la normatividad legal vigente dará lugar a las investigaciones administrativas que sean del caso y a la imposición de las sanciones administrativas pertinentes a Alcon, el Oficial de Cumplimiento, revisor fiscal o a sus administradores, de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 86 de la Ley 222 de 1995, sin perjuicio de las acciones que correspondan a otras autoridades

## **5. MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA POLÍTICA ALA/CFT/CFPADM**

Alcon cuenta con diferentes mecanismos y procedimientos para dar cumplimiento a su política ALA/CFT/CFPADM, en donde genera los diferentes análisis de riesgo de cada uno de sus contrapartes (Clientes, Proveedores, Empleados, socios/accionistas) y así mismo, por lo cual se establece los controles de debida diligencia simple y debida diligencia intensificada para asegurar su plena identificación, y realiza un monitoreo de su relación de acuerdo con naturaleza y nivel de riesgo.

### **5.1 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES / DEBIDA DILIGENCIA SIMPLE**

El conocimiento de las contrapartes le garantiza a Alcon tener información suficiente sobre las características básicas de identificación, ubicación, nivel de ingresos, activos actividad económica que desarrolla la contraparte, bien sea persona Natural o Jurídica, antes de ser vinculada; por lo tanto, los colaboradores de la Compañía están obligados a seguir todos los procedimientos previstos y necesarios para lograr el adecuado conocimiento del tercero, aun cuando se trate de una contraparte referenciada o recomendada.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 23 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

En este orden de ideas Alcon NO tendrá entre clientes, proveedores, contratistas y empleados, socios y/o accionistas a personas naturales o jurídicas que se encuentren en las siguientes condiciones:

- Incluidos en las listas emitidas por las Naciones Unidas (ONU), OFAC, Unión Europea y/o por cualquier otra institución internacional.
- Personas que, con la información pública, siempre y cuando sea suficiente y fiable (prensa, medios, etc.) se identifique que estén relacionadas con actividades delictivas, especialmente aquellas con supuesta vinculación al narcotráfico, terrorismo o al crimen organizado.
- Personas que tengan negocios cuya naturaleza haga imposible la verificación de la legitimidad de las actividades que desarrollan o la procedencia de los fondos.
- Personas que se rehúsen a entregar la documentación que permita realizar una plena identificación del titular y/o beneficiario final.
- Personas que habiendo presentado la documentación, que permita realizar una plena identificación del titular y/o el beneficiario final, se nieguen a que Alcon obtenga una copia del documento que acredite la identidad, o de cualquier otro documento que resulte necesario para su vinculación comercial.
- Personas que presenten documentos manifiestamente falsos o cuyas características externas, permitan albergar serias dudas sobre su legalidad o legitimidad.
- Cualquier otra categoría no contemplada en las anteriores que sea convenientemente aprobada por el órgano interno, con fines ilegítimos por parte de personas, u organizaciones, con propósitos criminales que conlleven a una exposición de Alcon a riesgos legales y/o reputacionales.

Alcon entablará relaciones comerciales o de negocios con personas naturales o jurídicas que se encuentren debidamente constituidas, con experiencia requerida para la prestación de los servicios y/o suministro de productos, equipos o materiales necesarios para su operación.

Se entenderá como parte de la debida diligencia el conocimiento inicial de las contrapartes y si en algún momento de la relación contractual con Alcon requiere mayor conocimiento de estos terceros, se deberá realizar una debida diligencia intensificada.

Por lo tanto, todas las contrapartes de Alcon serán debidamente identificadas y cumplirán con un proceso de vinculación mediante el diligenciamiento del formulario de conocimiento de contrapartes (ver anexo No 1) y la entrega de documentación soporte que será objeto de verificación y confirmación por el líder del proceso de vinculación. De acuerdo con su perfil de riesgo durante su vinculación y las transacciones relevantes que realicen, se adelantaran los correspondientes análisis

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 24 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

para establecer la coherencia de la información brindada por ellos, con su actividad económica y el origen y uso de sus fondos.

Dentro de las actividades básicas que se deben adelantar con miras a lograr el conocimiento del cliente y siempre que la naturaleza de la operación y actividad así lo permita se deben adelantar las siguientes actividades:

- Cumplir con el procedimiento establecido.
- Solicitar el formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes y los anexos a este.
- Verificar la información o identidad del cliente. En caso de ser una persona jurídica, se debe adelantar el proceso de identificación para representantes, socios y /o accionistas hasta su composición accionaria del 5%.
- Verificar el formulario de vinculación y conocimiento de contrapartes y toda la información, dejándola documentada con fecha y hora por parte del colaborador de la Compañía.
- Consultar listas vinculantes u otras fuentes de información.
- Informar al Oficial de Cumplimiento en caso de alguna señal de alerta.

## **5.2 CONOCIMIENTO DE CONTRAPARTES EXAHUSTIVO / DEBIDA DILIGENCIA INTENSIFICADA**

La Debida Diligencia Intensificada (DDI) implica un conocimiento exhaustivo de la contraparte, su beneficiario final, así como del origen de los activos que se reciben, para aquellas contrapartes que (i) sean identificadas como PEP; (ii) se consideren que representan un mayor riesgo; y (iii) se encuentren ubicadas en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo.

Específicamente, cuando se trate de un PEP, se identificarán a través del diligenciamiento del formulario de DDI-Vinculación PEP (ver anexo No 2), con el cual se identifica plenamente a: (i) los cónyuges o compañeros permanentes del PEP; (ii) los familiares de las PEP, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil; (iii) los asociados de un PEP, cuando el PEP sea socio de, o esté asociado a, una persona jurídica y, además, sea propietario directa o indirectamente de una participación superior al 5% de la persona jurídica, o ejerza el control de la persona jurídica, en los términos del artículo 261 del Código de Comercio.

Una vez recibido el formulario de DDI – Vinculación PEP totalmente diligenciado, el responsable del proceso de vinculación, remitirá el formulario y la documentación soporte al correo electrónico: [de\\_cumplimiento.oficial@alcon.com](mailto:de_cumplimiento.oficial@alcon.com), solicitando aprobación de vinculación de la contraparte PEP, la cual quedará sujeta a estudio del Oficial de Cumplimiento.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 25 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

Para los casos de DDI para contrapartes que representan un mayor riesgo y para aquellos que se encuentren ubicados en países no cooperantes y jurisdicciones de alto riesgo, Alcon, en cabeza del responsable del proceso correspondiente, remitirá al correo electrónico: [de\\_cumplimiento.official@alcon.com](mailto:de_cumplimiento.official@alcon.com), la solicitud de DDI.

Adicionalmente, Alcon establece que, para las medidas razonables de Debida Diligencia Intensificadas además de las medidas de procedimiento de conocimiento de la Contraparte antes indicadas, el responsable del proceso deberá:

- Obtener la aprobación de la instancia o empleado de jerarquía superior para la vinculación o para continuar con la relación contractual, al responsable del negocio.
- Para el caso de las Personas Políticamente Expuestas (PEP), no se aceptará negociaciones con quienes representen una exposición al Riesgo de Contagio o Reputacional, cuando así sea notificado por el Oficial de Cumplimiento.
- El responsable del negocio, solicita soporte documental (carta de trabajo, estados financieros, entre otros) para establecer el origen de los recursos.

El Oficial de Cumplimiento realiza un monitoreo continuo e intensificado de la relación contractual, a través de la herramienta tecnológica de consulta de listas vinculantes y restrictivas.

### 5.3 CONSULTA DE LISTAS VINCULANTES Y RESTRICTIVAS

Antes de entablar una relación comercial o jurídica con terceros, deben efectuarse las revisiones de listas vinculantes y restrictivas respecto de las contrapartes correspondientes, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas.

Esta revisión se realizará por medio del software adquirido para tal fin; le corresponde y es responsabilidad de cada Líder de Proceso de vinculación (Clientes, Proveedores, Empleados, Socios y/o Accionistas), cumplir con esta actividad primordial como parte del conocimiento del tercero.

La consulta en listas vinculantes y restrictivas se realizará por nombre y número de identificación; en personas naturales y en personas jurídicas se consultará por el NIT y razón social.

En el caso de personas jurídicas la consulta debe realizarse a:

- A la persona jurídica
- Representantes legales

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 26 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

- Accionistas, socios o asociados que tengan una participación en el capital social igual o superior al cinco por ciento (5%). En este caso, se debe llegar al beneficiario final (persona natural), es deber de los Líderes de Procesos velar porque se identifique el beneficiario final y dejar evidencia de la gestión realizada. En el caso extremo en que no haya sido posible identificar al beneficiario final, se deberá tomar como tal, al Representante Legal de la Empresa a vincular.

Si se encuentran coincidencias en las listas vinculantes y/o restrictivas no se debe formalizar la relación con el tercero y se deberá notificar al Oficial de Cumplimiento por correo electrónico ([de\\_cumplimiento.oficial@alcon.com](mailto:de_cumplimiento.oficial@alcon.com)) enviando la evidencia de la coincidencia y remitiendo el formulario ROI-ROS diligenciado (ver anexo No.3) .

Se prohíbe mencionar o notificar a la contraparte cualquier coincidencia en listas vinculantes y restrictivas. y será el Oficial de Cumplimiento quien tome la decisión de llevar a cabo una debida diligencia intensificada para verificar si se puede proceder con la vinculación o no, y como parte de su gestión notificará el evento a la UIAF.

#### **5.4 ACTUALIZACIÓN INFORMACIÓN DE CONTRAPARTES**

La actualización de la información requerida para las contrapartes se debe realizar anualmente y es responsabilidad de los encargados de cada proceso definir los mecanismos para cumplir con lo mencionado anteriormente. La actualización de información comprende: el diligenciamiento del formato de vinculación y conocimiento de contrapartes con la solicitud de información anexa, que permite el conocimiento oportuno y la consulta en listas vinculantes. Esta información será solicitada por el oficial de cumplimiento a los encargados de procesos para poder llevar a cabo la segmentación de las contrapartes y poder gestionar los riesgos.

#### **5.5 DEBER DE RESERVA DE LA INFORMACIÓN**

Todos los colaboradores de Alcon tienen la obligación de custodiar y limitar el uso de la información para los fines estrictamente establecidos en la Ley, en la Política ALA/CFT y en este Manual, especialmente, no divulgar a las contrapartes el resultado de las consultas en listas vinculantes y restrictivas, como tampoco los eventuales reportes internos o externos y lo relacionado con la atención de los requerimientos de información de la UIAF, autoridades competentes o entidades de control.

#### **6. ADMINISTRACIÓN DE LOS RIESGOS DE LA/FT/FPADM**

Alcon, diseña y aplica una metodología de administración de riesgos bajo los estándares de la ISO 31000, cuya trazabilidad se mantiene en una matriz de riesgo en formato Excel (Ver Anexo 4),

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  | <b>Alcon</b>                                      |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 27 DE 41</b>                            |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b> |

construida bajo las directrices del documento técnico de gestión de Riesgo (Ver Anexo 5) y aprobada por la Junta Directiva de la compañía.

Esta metodología permite visualizar, detectar, controlar, monitorear y mitigar la materialización de eventos de riesgos en materia LA/FT/FPADM de manera oportuna, en línea con lo establecido en la normatividad nacional vigente, especialmente la Circular Externa 100-00016 del 24 de diciembre de 2020 de la Superintendencia de Sociedades, sus modificaciones, y en consonancia con los estándares internacionales, especialmente los establecidos por el Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI).



## 6.1 IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS

En esta primera fase de la metodología, se identifican de forma sistemática las posibles causas concretas de los riesgos de Alcon, así como los diversos y posibles efectos que debe afrontar. Una correcta identificación de riesgos requiere un conocimiento detallado de la Compañía, del mercado en el que opera, del entorno legal, social, político y cultural que le rodea.

En esta etapa se identifican los riesgos actuales o potenciales de cada proceso, actividad que le permite a Alcon conocer eventos que puedan facilitar incurrir en el riesgo de LA/FT/FPADM. Los riesgos se documentan recolectando información sobre los procesos que administran la gestión de vinculación y administración de terceros en la Compañía, (Contrapartes: clientes, proveedores, empleados y accionistas); así mismo como las actividades relacionadas con los aspectos de comercialización de los servicios, teniendo en cuenta los diferentes canales de distribución y las jurisdicciones de donde opera Alcon; junto con los procesos logísticos y financieros, adicional a la transacciones y las señales de alerta que se puedan llegar a presentar.

## 6.2 MEDICIÓN DEL RIESGO LA/FT/FPADM

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 28 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

Posterior a concluir la etapa de identificación de los riesgos, se debe proceder con el cálculo del nivel de riesgo, de los riesgos previamente identificados, teniendo en cuenta la frecuencia de ocurrencia, lo que se conoce como la probabilidad; y la severidad de la materialización del evento, es decir, el impacto. En esta etapa se desarrolla sobre los criterios de medición ya definidos y aprobados por la Asamblea General de Accionistas. Finalmente, en esta etapa se obtiene como resultado el nivel de riesgo inherente del LA/FT/FPADM, con valoraciones más significativas de cara a la materialización de estos.

### **6.3 CONTROL DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

Una vez concluida la etapa de medición se establecen las medidas para controlar el riesgo inherente al que se ve expuesto el proceso. Las medidas de control tienen como objetivo disminuir la probabilidad y el impacto de la materialización del riesgo de LA/FT/FPADM.

### **6.4 MONITOREO DEL RIESGO LA/FT/FPADM**

Alcon ejecutará de manera articulada y en relación con el resultado del perfil de riesgo y la exposición, el monitoreo a los riesgos de LA/FT/FPADM, con el fin de detectar y corregir las deficiencias del SAGRILAFT, así como los controles y tratamientos establecidos, para evaluar su efectivo y eficiente funcionamiento.

EL Oficial de Cumplimiento presentará a la Junta Directiva en sus informes la evolución del perfil de riesgo, de los factores de riesgo y de los riesgos asociados junto con los demás elementos del SAGRILAFT. El monitoreo se realizará por lo menos una vez al año.

## **7. METODOLOGÍA DE SEGMENTACIÓN**

Alcon realiza la segmentación de sus factores de riesgos con el propósito de hacer más eficiente la administración de un grupo de elementos que conviene no gestionar de manera individual, tanto por los costos operativos, como por la mejor utilización del tiempo al interior del sistema, permitiendo con ello, enfocarse en aquellos grupos cuyo perfil de riesgo es más alto, para así poder realizar un monitoreo continuo y especial, de aquellos que, por sus características se clasifiquen con una probabilidad más alta respecto a la ocurrencia de materialización.

Así bien, teniendo en cuenta lo anterior y en cumplimiento con las disposiciones normativas vigentes, Alcon, establece y aprueba la metodología de segmentación por expertos Delphi, la cual permite reconocer los niveles de riesgo de los factores de riesgos a los cuales se ve expuesta la empresa, desarrollada en el documento de metodología de segmentación (Ver Anexo 6) y en su Modelo de Perfilamiento y Segmentación (Ver Anexo 7).

|   |   |
|---|---|
| LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.   |  |
| VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022<br>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023   | PÁGINA 29 DE 41   |
| MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAF | GEN-003<br>VERSIÓN<br>No.3.0  |

## 8. PROCEDIMIENTOS DE MONITOREO

### 8.1 MONITOREO DEL CONOCIMIENTO DE LA CONTRAPARTE

Alcon realizará la revisión de sus contrapartes en listas vinculantes y restrictivas para detectar posibles alarmas de sus asociados con temas de LA/FT/FPADM, con base en frecuencias definida por el Oficial de Cumplimiento y por lo menos cada dos años.

### 8.2 DETECCIÓN Y COMUNICACIÓN INTERNA DE SEÑALES DE ALERTA, OPERACIONES INUSUALES Y/O SOSPECHOSAS.

Bajo el entendimiento de los conceptos de señales de alerta, operación inusual y operación sospechosa, como lo son:

- **Señales de Alerta:** son aquellas situaciones que al ser analizadas se salen de los comportamientos particulares de las contrapartes o del mercado, considerándose atípicas y que, por tanto, requieren mayor análisis para determinar si existe una posible operación de lavado de activos, financiamiento del terrorismo o financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva.
- **Operación Inusual:** es la operación cuya cuantía o características no guardan relación con la actividad económica ordinaria o normal de la empresa o, que por su número, cantidad o características no se enmarcan dentro de las pautas de normalidad o prácticas ordinarias de los negocios en un sector, en una industria o con una clase de contraparte.
- **Operación Sospechosa:** es la operación inusual que, además, de acuerdo con los usos y costumbres de la actividad de que se trate, no ha podido ser razonablemente justificada. Este tipo de operaciones incluye las operaciones intentadas o rechazadas que contengan características que les otorguen el carácter de sospechosas.

Todo empleado de Alcon que detecte una situación u operación con estas características, se abstendrá de continuar con el proceso que esta realizado e inmediatamente deberá diligenciar el formato de Reporte de Operación Inusual y/o Sospechosa (Ver Anexo 3), detallando la situación presentada y lo remitirá al correo electrónico del Oficial de Cumplimiento ([de\\_cumplimiento.oficial@alcon.com](mailto:de_cumplimiento.oficial@alcon.com)) quien remitirá el correspondiente acuse de recibo al empleado que realizó el reporte. A su vez, el Oficial de Cumplimiento realizará el análisis de la situación y, con base en su experiencia, conocimiento del negocio, su criterio profesional, y con la recolección de información adicional y/o consultas externas, decidirá si se archiva, se confirma como inusual o si procede a manejarse como una operación sospechosa, si la situación u operación no ha podido ser razonablemente justificada.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 30 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILIFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

Se deberá comunicar, en todo caso:

**Señales de alerta Clientes y proveedores:**

- Operaciones que no guardan relación con la actividad económica del tercero.
- Operaciones respecto de las cuales la contraparte no ha podido dar explicación o justificarlas de forma razonable.
- Coincidencias encontradas sobre algún tercero en las consultas realizadas en listas vinculantes e informativas.
- Comportamientos que intentan ocultar la identidad del tercero.
- Solicitud para que no se le aplique algún tipo de control definido por la Compañía.
- Solicitud de giro de dinero a Terceros de los cuales no se tiene conocimiento alguno.
- Fraccionamiento de transacciones para evitar controles.
- Negativa para entregar los documentos necesarios para soportar el conocimiento del Tercero.
- Cambio en el nivel de vida que no guarda relación con su nivel de ingresos.
- Manejo de grandes volúmenes de efectivo. Para el efecto se considera grandes volúmenes, los montos iguales o superiores a diez millones de pesos (\$10.000.000).
- Solicitud o realización de pagos cuantiosos en efectivo.
- Presunto uso indebido de identidades, por ejemplo: uso de números de identificación inexistentes, números de identificación de personas fallecidas, suplantación de personas, alteración de nombres.
- Presentación de documentos o datos presuntamente falsos.
- Actuación en nombre de Terceros y uso de empresas aparentemente de fachada.
- Relación con personas vinculadas o presuntamente vinculadas a actividades delictivas.
- Relación con bienes de presunto origen ilícito.
- Noticias donde se relacione al Tercero con actividades de Lavado de activos, Financiación del terrorismo o delitos fuente de estos.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 31 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

- Cambios en la cuenta bancaria desde la que opera o a la que solicita que se efectúen los pagos correspondientes, sin comunicación previa y sin envío de la certificación bancaria o carta de autorización cuando aplique, requerida para tal efecto.
- Envío del pago o solicitud del mismo desde o hacia un paraíso fiscal.
- Que, en la orden de pago o el pago, en el caso de los proveedores, aparezca una persona diferente del cliente o proveedor del exterior, sin que exista una relación de causalidad que lo explique (i.e. Empresas en liquidación).
- Terceros de forma reiterada, comuniquen pérdida o hurto de mercancías entre el trayecto del lugar de arribo al depósito.
- Clientes que pretendan adquirir productos de la Compañía, cuando su actividad económica no tenga relación con los mismos.
- Terceros que presenten documentos presuntamente falsos entre los documentos exigidos para su identificación y conocimiento.
- Compañías que hubieren sido sancionadas por cualquier ente de control debido a incumplimiento frente a temas éticos.
- Compañías que cambian de Razón Social sin una justa causa.
- Personas Jurídicas que se encontraban en liquidación y cambian su situación financiera sin justificación lógica aparente.
- Representantes Legales de Compañías que se han liquidado y aparecen como Representantes Legales de nuevas Compañías.

#### **Señales de alerta empleados:**

- Colaboradores que realizan frecuentemente operaciones con excepciones y no cumplen con los controles internos establecidos por Alcon.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida que no es acorde con su nivel de ingresos.
- Colaboradores que impiden que otros compañeros de trabajo inicien relación comercial con clientes/proveedores determinados.
- Colaboradores que son renuentes a disfrutar vacaciones y/o cambiar de actividad o ascensos que impliquen no continuar ejecutando las mismas actividades.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 32 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

- Colaboradores que con frecuencia se ausentan del lugar de trabajo, y que su cargo no lo justifica.
- Colaboradores que permanecen frecuentemente en la oficina más tiempo de la hora de cierre o están en ella fuera del horario habitual, sin conocimiento de su jefe inmediato.
- Colaboradores que tienen un estilo de vida o realizan transacciones financieras y de inversión que no corresponden con el monto de sus ingresos (Laborales u otros conocidos) sin una justificación clara y razonable.
- Colaboradores que omiten la verificación de la identidad de una persona o no confronta los datos de un determinado cliente o “contraparte” con los registros suministrados en los formatos o en bases de datos.
- Cuando se presente por parte de los colaboradores una violación de las políticas de confidencialidad, comunicando a cualquier persona o empresa, secretos o informes sobre los asuntos o negocios de Alcon, como de quienes contratan con Alcon.
- Cuando se presente por parte del colaborador una alteración, modificación, falsificación o destrucción correspondencia, documentos, comprobantes o controles de la sociedad o de un determinado cliente o “contraparte” (Proveedor o contratista), cualquiera que sea su objeto.
- Colaboradores que frecuentemente reciben regalos, invitaciones, dádivas u otros presentes de ciertos clientes, sin una justificación clara y razonable.

#### **Señales de alerta socios/accionistas:**

- Identificar bienes relacionados con delitos asociados a LA/FT/FPADM que pretendan ser recibidos como aportes de capital.
- Imposibilidad de identificar el origen de los aportes realizados por un nuevo accionista.

Se advierte que, toda comunicación de buena fe de actividades relacionadas con el LA/FT/FPADM y/o sus delitos fuentes, no implica ningún tipo de responsabilidad para la persona que realiza el reporte, ni la toma de represalias frente a éste.

### **8.3 ANÁLISIS DE SEÑALES DE ALERTA / OPERACIÓN INUSUAL**

Una vez recibida la comunicación de señal de alerta, operaciones inusuales y/o sospechosas, en el formato ROI/ROS (Ver Anexo 3) ya sea por el resultado del análisis de una situación u operación en la aplicación informática de la compañía, por validaciones de Debida Diligencia, por revisión de transacciones u otro proceso, el Oficial de Cumplimiento, procederá de la siguiente manera:

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 33 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

- Tendrá un primer contacto con el comunicante a fin de obtener la máxima cantidad de información acerca del perfil del tercero, tanto en lo que respecta a la información personal, como en la relación de negocios con la Compañía.
- Solicitará al comunicante fotocopias de la documentación que justifica la operación específica que ha motivado la comunicación.
- Procederá a registrar la comunicación y a asignarle un número de referencia del expediente.
- Aplicará aquellos procedimientos que permitan mantener la confidencialidad del comunicante y del hecho comunicado.
- Acudirá a todas las investigaciones adicionales, que sean necesarias para obtener más información.

Una vez se obtenga la información adecuada, el Oficial de Cumplimiento efectuará un análisis que puede arrojar los siguientes resultados o conclusiones:

- La operación analizada en el factor de riesgo es inusual, pero está debidamente justificada.
- La operación analizada en el factor de riesgo no es inusual pues no se sale de los parámetros definidos como normalidad.
- La operación analizada en el factor de riesgo es inusual y no pudo ser justificada por lo que reviste el carácter de sospechosa.
- No se puede concluir acerca de la señal de alerta porque la información con que se cuenta es insuficiente

Una vez culmina el análisis de la operación y dependiendo de la conclusión, el Oficial de Cumplimiento adelanta alguna de las siguientes acciones:

|   |   |
|---|---|
| La situación u operación NO es inusual  | Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso  |
| La situación u operación SI es inusual, pero fue debidamente justificada                                      | Se documenta por escrito la razón en el expediente y da cierre al caso.   |
| La situación u operación SI es inusual y NO fue posible encontrar una justificación razonable.                | Se traslada al análisis como una potencial operación sospechosa.  |
| No se puede concluir sobre la situación u operación inusual porque no se cuenta con la información suficiente | Se mantiene abierto el expediente. Se solicita la información adicional que se requiera para profundizar sobre la señal de alerta y el conocimiento de la contraparte. Se realizará seguimiento hasta lograr obtener la conclusión correspondiente. |

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 34 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

El Oficial de Cumplimiento, es el responsable de realizar el análisis de las operaciones inusuales para efectos de:

- Comprobar que se realizaron actividades de profundización sobre la señal de alerta y sobre el conocimiento del factor de riesgo.
- Comprobar que la situación, negocio u operación se encuentra fuera de los umbrales establecidos para el mercado con el cual es comparable la situación. (conocimiento del mercado).
- Solicitar información adicional cuando el análisis lo amerite.
- Determinar si la situación, operación, contrato o negocio por la característica de la inusualidad puede ser susceptible de reporte a la UIAF y de acuerdo con el momento en que se detectó clasificarla como intentada o sospechosa.

#### **8.4 IDENTIFICACIÓN Y REPORTE DE OPERACIÓN INTENTADA Y/O SOSPECHOSA**

Una vez la operación o situación es clasificada por el Oficial de Cumplimiento como una operación intentada o sospechosa, al ser considerada que sale de los parámetros de normalidad, y es estimada como irregular, el Oficial de Cumplimiento procederá con el correspondiente reporte a la Unidad de Inteligencia y Análisis Financiero (UIAF), bajo el sustento de:

- El principio de la consistencia.
- Las políticas específicas del SAGRILAFT
- Falta de una explicación razonable de la situación u operación.

En este contexto, se presenta a continuación, una lista de operaciones que pueden representar indicios de actividad de LA/FT/FPADM, y, por lo tanto, deben ser monitoreadas por las áreas en donde se ejecutan:

- Operación que involucre a personas jurídicas, beneficiarios finales, socios, accionistas, o representantes legales, domiciliados en jurisdicciones consideradas de alto riesgo o con deficiencias estratégicas de prevención y lucha contra LA/FT/FPADM por el GAFI.
- Operación que involucre a personas jurídicas, beneficiarios finales, socios, accionistas, o representantes legales, domiciliados en jurisdicciones consideradas de tributación favorecida y/o régimen fiscal privilegiado.
- Pagos realizados en países distintos, de los cuales se prestó el servicio.
- Cesiones de crédito a terceros no relacionados contractualmente.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 35 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

- Contrapartes o respectivos socios o intermediarios involucrados anteriormente en investigaciones de LA/FT/FPADM.
- Estructuras complejas de negocio, sin propósito negociador aparente.
- Adendas contractuales recurrentes, especialmente en fechas próximas a elecciones.
- Operación aparentemente ficticia o con indicios de sobrefacturación o subfacturación.
- Transferencia de dinero o de retorno de depósitos a un tercero o una cuenta no conocida.
- Fraccionamiento de pagos relativos a la misma contratación.
- Representación de diferentes personas jurídicas por los mismos procuradores o representantes legales, sin justificación razonable.
- Realización de operaciones de contratación con la utilización de agentes intermediarios.
- Información de la misma dirección comercial por diferentes personas jurídicas, sin justificación razonable.
- Realización de cualquier negocio de modo diverso al procedimiento formal adoptado por la Compañía.
- Modificaciones recurrentes en el objeto o razón social de los contratos sociales de las contrapartes.
- Compras y anticipos sin pedido vinculado.
- Alteración de datos bancarios sin justificación razonable.
- Solicitud de pagos en efectivo, cheque o en moneda divergente de aquella pactada en contrato.
- Venta o adquisición de activos o participaciones societarias sobrevaluadas o sub evaluadas.

## **8.5 REPORTE DE OPERACIÓN SOSPECHO (ROS)**

En aquellos casos en los que existan operaciones susceptibles de ser reportadas a la UIAF, de acuerdo con lo concluido por el Oficial de Cumplimiento, el mismo procederá a reportarlas inmediatamente a través del aplicativo SIREL, siguiendo todos los lineamientos establecidos en el “Manual de Usuario SIREL”, y que aparece publicado en el siguiente vínculo: <https://reportes.uiaf.gov.co/>.

De no haber existido operaciones susceptibles de declaración obligatoria u operaciones sospechosas en el trimestre, el Oficial de Cumplimiento, dentro de los diez (10) primeros días

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 36 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

calendario del siguiente mes, es decir enero, abril, julio, octubre, utilizando el sistema SIREL deberá remitir a la UIAF el correspondiente Ausencia de Reporte de Operaciones Sospechosas (AROS).

## 8.6 PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN INTERNA EFECTIVIDAD SAGRILAFT

Por lo menos una vez al año, el Oficial de Cumplimiento debe informar sobre su gestión y la efectividad del Sagrilaft tanto a la Junta Directiva como al Representante Legal, informando el avance de la implementación, los hallazgos evidenciados en el periodo, reportes a entes de control y el estado del Sistema, incluyendo información sobre capacitación, comunicaciones y otros asuntos que pudieran presentarse.

Posteriormente, la Junta Directiva y Representante Legal de Alcon deben pronunciarse frente a cada uno de los informes presentados, dejando constancia de la respuesta mediante un acta.

En los reportes emitidos por el Oficial de Cumplimiento, se deben tener en cuenta los siguientes aspectos a mencionar:

- Periodo al que se hace referencia.
- Fecha de la reunión.
- Destinatario (Junta Directiva o Representante Legal).
- Número de operaciones inusuales y sospechosas.
- Detalle de las situaciones detectadas, organizadas por tipo de expediente: en seguimiento, por reportar o para no reportar.
- Gestión, cambios o mejoras en el SAGRILAFT.
- Deficiencias o fallas detectadas en el SAGRILAFT con las mejoras sugeridas.
- Reportes de la UIAF y demás entes de control en temas de LA/FT/FPADM.
- Hallazgos derivados de las validaciones de Debida Diligencia y Debida Diligencia intensificada.

## 9. CONSERVACIÓN Y DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Alcon trata y resguarda la documentación relacionada con su SAGRILAFT de acuerdo a lo establecido en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, Ley 1581 de 2012, y el Código de Comercio y, en concordancia, conserva esta información en papel o en cualquier medio técnico, magnético o electrónico que garantice su reproducción exacta, por un término mínimo de diez (10) años desde su creación, para uso exclusivo de las personas autorizadas y con el propósito de estar a disposición

Retrieved on: 07 Oct 2022 – Business Use Only – Doc. Type: Procedure – Prev. Document #: GEN-003  
Page: 36 of 42 – Own. Facility: LACAR - Latin America Caribbean

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 37 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

de las autoridades competentes que los requieran, y de la siguiente manera: cinco (5) años serán conservados dentro del archivo de la Compañía y luego se conservarán en el archivo histórico durante mínimo cinco (5) años adicionales en formato físico y/o digital.

Ente los documentos claves que Alcon conserva, se encuentran:

- Política del SAGRILAFT.
- Manual de procedimientos del SAGRILAFT.
- Las metodologías para la segmentación, identificación, medición, control y monitoreo del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Los reportes internos de ausencia de operaciones sospechosas, operaciones sospechosas, operaciones inusuales y señales de alerta.
- Los formatos diligenciados de vinculación de contraparte.
- Los resultados de las consultas en listas vinculantes y restrictivas.
- Los resultados de las debidas diligencias intensificadas que se realicen.
- La estructura organizacional del SAGRILAFT.
- Las funciones y responsabilidades de quienes participan en la administración del riesgo de LA/FT/FPADM.
- Las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las políticas del SAGRILAFT.
- Los procedimientos de control interno y revisión del SAGRILAFT.
- Los programas de capacitación del SAGRILAFT.
- Los documentos y registros que evidencien la operación efectiva del SAGRILAFT.
- Los informes y actas de los órganos de administración y control y del oficial de cumplimiento.
- Otros documentos relacionados con el SAGRILAFT

## **10. DIVULGACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL SAGRILAFT**

Alcon cuenta con un programa de divulgación y capacitación ALA/CFT/CFPADM.

Este programa de capacitación y divulgación tendrá como principio rector la adquisición de conocimientos desde una perspectiva progresiva y actualizada de información relativa con el

|  |   |
|--|---|
| LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.  |  |
| VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022<br>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023  | PÁGINA 38 DE 41   |
| MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT | GEN-003<br>VERSIÓN<br>No.3.0  |

LA/FT/PADM, con el cual se pretende la adquisición de elementos técnicos, generales y específicos en la materia, y con el fin de instaurar una cultura Antilavado empresarial.

Es responsabilidad del Oficial de Cumplimiento asegurar que la Alta Gerencia involucre en los procesos de capacitación y entrenamientos, todos los temas vinculados con temas de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. Para ello, se deben asegurar por lo menos los siguientes entrenamientos sean ejecutados, y con frecuencias definidas que permitan la mitigación de riesgos.

- **Inducción de Nuevos Asociados:** se incluirá una sensibilización sobre el SAGRILAFT en el entrenamiento completo de inducción sobre políticas de la compañía (Código de Conducta, The Lens, etc).
- **Entrenamientos Recurrentes sobre SAGRILAFT:** por lo menos una vez año año se realizará una capacitación masiva a todos los colaboradores de la compañía en temas relativos al SAGRILAFT.
- **Entrenamientos Especializados:** Cuando se requiera y en áreas con mayor nivel de riesgo, se podrán programar sesiones de refrescamientos sobre procesos vinculados con el SAGRILAFT.

## 11. MEJORA CONTINUA

Se busca actualizar los estándares y actividades asociadas con las políticas y riesgos de LA/FT/FPADM por lo menos una vez cada dos años, con el fin de establecer mejores prácticas para gestionar requerimientos de cumplimiento ALA/CFT/CFPADM. A su vez, validar la eficiencia del SAGRILAFT y mitigar los riesgos generados durante el último periodo en cualquiera de las áreas de la Compañía.

Dichas revisiones y actualizaciones involucran a las partes interesadas de la organización en el desarrollo de los protocolos de mejora continua, según la experiencia y alcance de cada una de ellas.

Toda vez que se detecten conductas irregulares en materia de LA/FT/FPADM, Alcon examina las causas fundamentales, ya sea por ausencia, debilidad e ineficiencia de los controles, para determinar si existe exposición similar en otras áreas de la Compañía y posteriormente establecer oportunidades de mejora y realizar el seguimiento respectivo a la implementación de las mismas.

### 11.1 RESPONSABILIDADES MONITOREO DEL PROGRAMA

Para el desarrollo del monitoreo, se establecen las siguientes prioridades y responsabilidades:

- Desarrollar procesos de seguimiento que faciliten la detección y corrección de deficiencias en el SAGRILAFT.

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 39 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

- Realizar seguimiento del riesgo inherente y residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados.
- Realizar seguimiento del riesgo inherente y residual consolidados. La consolidación debe darse entre los factores de riesgo y los riesgos asociados.
- Asegurar que los controles sean establecidos con un lenguaje sencillo, para que todos los terceros puedan entenderlos y así garantizar el cumplimiento de estos.
- Establecer indicadores que evidencien potenciales fuentes de riesgo de LA/FT/FPADM.
- Asegurar que los riesgos residuales se encuentren en nivel de aceptación establecidos en las políticas por ALCON.
- Permitir comparar la evolución del riesgo inherente con el riesgo residual de cada factor de riesgo y de los riesgos asociados, tanto en forma desagregada como consolidada.
- Desarrollar reportes que permitan establecer evoluciones del riesgo, así como la eficiencia de los controles implementados.
- Realizar un monitoreo a los cargos críticos y áreas críticas de Alcon, de acuerdo con las exposiciones a riesgos de LA/FT/FPADM de cada uno de ellos.
- Realizar seguimiento de manera que permita detectar y corregir las deficiencias en el caso en que aplique.
- Realizar seguimiento al comportamiento de los indicadores definidos dentro del SAGRILAFT.

## 12 ANEXOS

- Anexo No 1: Formulario de conocimiento de contrapartes
- Anexo No 2: Formulario de DDI Vinculación PEP
- Anexo No 3: Formulario ROI-ROS
- Anexo No 4: Matriz de Riesgo
- Anexo No 5: Documento técnico de gestión de Riesgo
- Anexo No 6: Documento de metodología de segmentación
- Anexo No 7: Modelo de Perfilamiento y Segmentación

Disponibles en la siguiente carpeta compartida para consulta:

G:\BUSUNITS\ALCON\COBOG\_DISTRIBUCION\_DE\_DOCUMENTOS\Manual Sagrilajt - Anexos

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 40 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

### 13 HISTORIAL DE CAMBIOS

| <b>VERSIÓN</b> | <b>DESCRIPCION DEL CAMBIO</b>  |
|----------------|--|
| 01             | No aplica. Primera versión   |
| 02             | Se realizan ajustes al documento para dar cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades.  |
| 03             | Se deja constancia en el documento de la política ALA/CFT/CFPADM, la metodología de gestión de riesgos, el proceso de segmentación de las contrapartes, se complementa el proceso de debida diligencia, se anexan los formularios de vinculación de contraparte y PEP's, el formato para reporte de Operaciones inusuales y Sospechosas, disposición de recursos, se ajustan las funciones y responsabilidades, y se ajustan los tiempos de monitoreo de acuerdo con lo establecido en la Circular 100-000016 de 2020 de la Superintendencia de Sociedades y sus modificaciones. |

|   |   |
|---|---|
| <b>LABORATORIOS ALCON DE COLOMBIA S.A.</b>  |  |
| <b>VIGENTE – FECHA DE EFECTIVIDAD: 19 MAYO 2022</b><br><b>FECHA PRÓXIMA REVISIÓN: MAYO 2023</b>                                       | <b>PÁGINA 41 DE 41</b>  |
| <b>MANUAL DEL SISTEMA DE AUTOCONTROL Y GESTIÓN DEL RIESGO INTEGRAL DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO - SAGRILAFT</b> | <b>GEN-003</b><br><b>VERSIÓN</b><br><b>No.3.0</b>                                   |

**FLUJO DE APROBACIÓN EN EL SISTEMA**

| <b>FIRMA / NOMBRE / CARGO</b>   | <b>JUSTIFICACIÓN</b>          |
|---|-------------------------------|
| Daniela Angulo Dams<br>Oficial de Cumplimiento  | Elaborador                    |
| Francisco Silva<br>Quality Coordinator  | Revisor de forma/Aprobador QA |
| Maria Camila Rios<br>Legal & Compliance Manager Colombia                                      | Propietario del proceso       |
| Horacio Castillo Fortich<br>Surgical Franchise Head Colombia/<br>Representante Legal Suplente | Aprobador                     |

Document Approvals  
Approved Date: 07 Sep 2022

|                                      |  |
|--------------------------------------|--|
| Approval Task<br>Verdict: Approve    | Maria Camila Rios Reyes, Legal & Compliance<br>Manager Colombia<br>(RIOSRMA1@alcon.com)<br>Department Representative Approval<br>05-Sep-2022 13:59:23 GMT+0000 |
| Approval Task<br>Verdict: Approve    | Horacio Enrique Castillo, Country Franchise Head -<br>Surgical<br>(CASTIFO2@alcon.com)<br>Manager Approval<br>06-Sep-2022 15:20:47 GMT+0000                    |
| QA Approval Task<br>Verdict: Approve | Francisco Arturo Silva, Quality Assurance - Level<br>6.03<br>(SILVAFRJ@alcon.com)<br>Quality Approval<br>07-Sep-2022 13:23:19 GMT+0000                         |